



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y
AFILIACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN
Y SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

OUMR/CARG



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: DERECHOS DE ASOCIACIÓN Y AFILIACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN Y SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

VISTO que en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ celebrada el veintiocho de febrero de dos mil veintidós;² la Secretaría Ejecutiva informó al Consejo General que el segundo periodo vacacional correspondiente al presente año del funcionariado del Instituto comprende del diecinueve al treinta de diciembre;³ para garantizar los derechos de asociación y de afiliación de la ciudadanía; con fundamento en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; 77, fracción XIV y 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 44, párrafo segundo del Reglamento Interior; 7, inciso o) y lo dispuesto en el Título Quinto, Capítulo Tercero de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,⁴ así como en atención al oficio SE/1863/2022, mediante el cual el Secretario Ejecutivo instruyó al Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo la atención y tramitación de los asuntos de carácter administrativo interno de acuerdo a las necesidades del servicio conforme a las atribuciones correspondientes, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos **ACUERDA:**

PRIMERO. Derechos de asociación y afiliación y obligaciones de la organización.

1. Los artículos 16, numerales 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 22, numerales 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, refieren el derecho de las personas para asociarse libremente con fines

¹ En lo sucesivo Instituto.

² En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veintidós, salvo precisión distinta.

³ Cabe destacar que mediante oficio TEEQ-SGA-568/2022 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el trece de diciembre registrado con el folio 2401, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro informó el periodo vacacional para el funcionariado de dicho órgano jurisdiccional el cual comprenderá del diecinueve al treinta de diciembre.

⁴ En adelante Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como que el ejercicio de este derecho solo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la Ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

2. Asimismo, los artículos 9, párrafo primero, 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos establecen que son derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país.

3. Los artículos 10, párrafo 1 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos disponen que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partidos políticos locales deben obtener su registro ante el organismo público local que corresponda y acreditar la celebración de asambleas en presencia de funcionariado de dicha autoridad electoral, en términos de los Lineamientos y demás normatividad aplicable.

4. En este sentido, se señala que con el objeto de garantizar los derechos de asociación y afiliación las asociaciones que pretenden constituirse como partidos políticos locales puedan desarrollar asambleas municipales durante días hábiles e inhábiles al incluir sábados y domingos.

5. Finalmente, de conformidad con el artículo 15 de la Ley General del Partidos Políticos en relación con el artículo 76 de los Lineamientos, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político local, las organizaciones ciudadanas interesadas a través de su representación a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, deben presentar ante el Instituto su solicitud de registro en conjunto de los requisitos previstos en la normatividad aplicable, porque en caso de no hacerlo en el plazo legal dejará de tener efecto el aviso de intención formulado, así como las actividades previas que haya realizado, lo anterior de conformidad con el artículo 15, párrafo 1 en relación con el artículo 14, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 77 de los Lineamientos.

SEGUNDO. Se habilitan días y horas inhábiles. En esa tesitura, en vista del periodo vacacional de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, con el objeto de que la organización ciudadana denominada "Querétaro con Rumbo A.C." lleve a cabo el desahogo de las asambleas municipales y local constitutiva, se habilitan los días y horas considerados como inhábiles del diecinueve al veintitrés de diciembre y del veintiséis al treinta de diciembre de las 08:00 a las 16:00 horas, a efecto



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

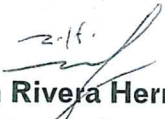
de llevar a cabo exclusivamente la recepción de escritos que presente la citada organización vinculados con la programación, reprogramación, cancelación y/o presentación de agendas o cuestiones similares relativas a las asambleas a que se refieren los Lineamientos, así como cualquier actuación que se derive de los mismos; lo anterior con el objeto de salvaguardar los derechos de asociación y de afiliación de la ciudadanía y de las organizaciones para el desahogo de asambleas.

TERCERO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Coordinación Administrativa de este Instituto, para los efectos conducentes.

CUARTO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal copia simple de la presente determinación a la representante legal de la organización en el domicilio señalado para tal efecto.

Notifíquese de manera personal, mediante oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, quien autoriza.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
ASUNTOS JURÍDICOS

CUMR/CARG